

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 227 del
26 de noviembre 2018

"Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal el señor JORGE MAESTRE JARABA solicito a Corpocesar visita para intervenir tres (3) árboles de la especie Olivo Negro, ubicados en la calle 14 N° 16-17 y Carrera 16 N° 16-06 esquina, ya que las raíces de dichos arboles estan produciendo daños en las tuberías y caja subterránea del cableado, presentando un riesgo a la comunidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**"

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 8 de octubre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.9924, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala, tres arboles de Olivo Negro, ubicados en la Calle 14 No 16-17 y carrera 16 # 14 de la ciudad de Valledupar, ya que está ocasionando daño en las tuberías y cajas subterráneas de cableado.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 227 del 26 de noviembre 2018 Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

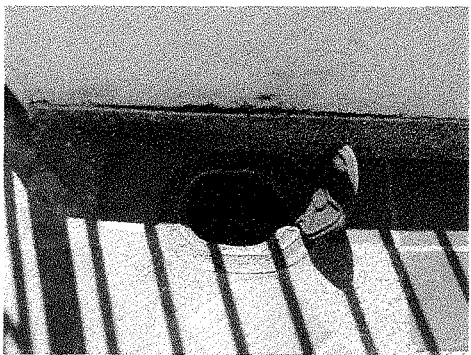
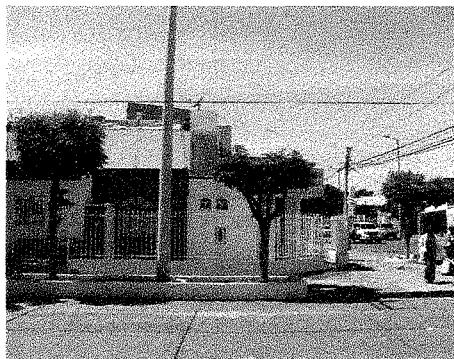
2

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 322 del 7 de noviembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a tres árboles de la especie olivo negro, ubicado en la Calle 14 No 16-17 y carrera 16 # 14 de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 8 de noviembre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 8 de agosto de 2018, se realizó diligencia en la Calle 14 No 16-17 y carrera 16 # 14 de la ciudad de Valledupar, con el fin de verificar el estado de tres árboles de la especie olivo negro y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de tres (3) de la especie olivo negro, plantados al frente y costado del inmueble sobre espacio público, se evidenció que los mismos presentan buen estado fitosanitario, no se pudo evidenciar los daños que están causando estos árboles como lo expone el peticionario en solicitud de radicado 9924 de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corporación.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 227 del 26 de noviembre 2018 Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Características de los Arboles

Arboles	Dirección	Especie	Altura en m.	DAP media en m.
1	Calle 14 # 16 -17	Olivo Negro	4	0.17
1	Calle 14 # 16 -17	Olivo Negro	4	0.22
1	Calle 14 # 16 -17	Olivo Negro	4	0.23

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de tres (3) árboles aislados de la especie olivo negro localizados en la Calle 14 No 16-17 y carrera 16 # 14 de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor JORGE MAESTRE JARABA, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación - NIT 800.098.911-8.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles, se verificó la existencia de tres (3) árboles de la especie olivo negro, plantados al frente y costado del inmueble sobre espacio público, se evidenció que los mismos presentan buen estado fitosanitario, no se pudo evidenciar los daños que están causando estos árboles como lo expone el peticionario en solicitud de radicado 9924 de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corporación.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 227 del 26 de noviembre 2018 Por medio de la cual se niega autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----4

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico negativo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de tres (3) árboles de la especie olivo negro, plantados al frente y costado del inmueble sobre espacio público.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar intervención forestal consistente en la erradicación de tres (3) árboles de las especies Olivo Negro ubicados en la Calle 14 No 16-17 y carrera 16 # 14 de la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

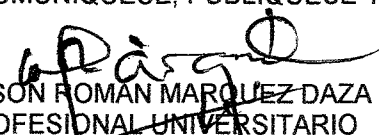
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 26 días del mes de noviembre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 257-11-2018

Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015